

RESOLUCION N° 2108.

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° 00501-0151446-1 del S.I.E. mediante el cual la Dirección de Residencias de la Salud solicita la aprobación del Reglamento para el Concurso de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir un cargo de Residente de 1er. año (especialidad Clínica Médica), con sede de formación en el Hospital Provincial de Rosario, en el marco del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión surge con motivo de la renuncia presentada por un Residente contratado, con funciones en el referido establecimiento asistencial;

Que, en tal sentido, es imprescindible la cobertura de las vacantes producidas, a los efectos de dar continuidad a los programas de residencias destinados a la formación de profesionales de la Salud, así como de evitar la interrupción de la prestación de servicios esenciales para la comunidad;

Que resulta conveniente que el referido cargo sea ofrecido a un profesional que viene prestando servicios actualmente, ya sea a través de una Concurrencia y/o Residencia no rentada en Clínica Médica;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones (fs. 11);

Que, por los motivos expuestos, se estima conveniente convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición a través de la Dirección de Residencias de la Salud, con ajuste a la reglamentación establecida a tal efecto y atento a lo normado por la Ley N° 9529 y su Decreto Reglamentario N° 635/85;

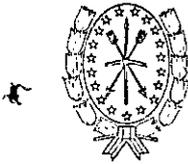
POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento para el Concurso de Antecedentes y Oposición elaborado por la Dirección de Residencias de la Salud, que como Anexo "A" y en seis (6) folios se adjunta y forma parte de la presente resolución, con destino a la cobertura de un cargo de Residente de 1er.

2.
H



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

año (especialidad Clínica Médica), con sede de formación en el Hospital Provincial de Rosario, en el marco del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia.-

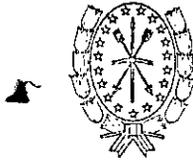
ARTICULO 2º.- Apruébase el cronograma de etapas inherentes al Concurso cuyo llamado fuera autorizado por el artículo anterior, el cual se detalla en el Anexo "B" que un (1) folio se agrega y forma parte de esta resolución.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

2.



Bioq. MIGUEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

I- BASES Y REQUISITOS GENERALES:

A) INSCRIPCIÓN: Se efectuará según cronograma, con difusión a través de los medios idóneos con que cuenta el Ministerio de Salud, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la inscripción deberá presentarse la ficha de inscripción, que consta de tres carillas, y puede bajarse desde el link correspondiente ubicado en el Portal de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar).

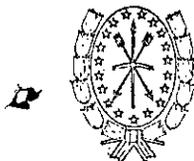
Sólo podrán inscribirse aquellos que hayan rendido y aprobado (con más de 50 preguntas) el Examen Unificado Nacional e ingresado a una **Concurrencia y/o Residencia no rentada en Clínica Médica**, y que puedan presentar la acreditación correspondiente.

La inscripción deberá efectuarse en forma personal o por poder ante Escribano Público. No se aceptarán inscripciones condicionales. La documentación detallada en el punto B) será recibida como prueba de antecedentes valorables para la selección y podrá ser reintegrada a pedido del interesado dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión del Concurso, en **las sedes de la Dirección y Sub Dirección de Residencias de la Salud, 1º de Mayo 2064 (Santa Fe) y Alem 1450 (Hospital Provincial de Rosario, pabellón de Docencia, 1º Piso)**, respectivamente, perdiéndose luego el derecho a reclamo; quedando a criterio de la Dirección de Residencias de la Salud disponer de la misma.

B) DOCUMENTACION A PRESENTAR: La documentación que a continuación se detalla debe ser presentada en forma íntegra al momento de la inscripción y en el orden establecido, en original o fotocopias certificadas por autoridad competente (Escribano, Juez de Paz, Tribunales)

1. Ficha de Inscripción: consta de tres (3) hojas que se deberán completar en su totalidad. La misma será considerada como Declaración Jurada respecto a los datos que allí se detallan.
2. Dos (2) fotocopias del Documento Nacional de Identidad -anverso y reverso-.
3. Fotocopia del Certificado Analítico, con Promedio General de Carrera, incluyendo aplazos.
4. Dos (2) fotocopias del Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, la cual deberá constar con las legalizaciones correspondientes, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de Título en trámite expedido por la misma. Ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y de acceder al cargo, posea el Título habilitante, requisito indispensable. De no contar con el mismo al momento

9



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

de la toma de posesión del cargo, perderá el derecho al mismo. Podrán inscribirse aquellos postulantes cuyo Títulos habilitantes hayan sido obtenidos hasta 5 (cinco) años antes de efectuarse la selección para acceder a este programa de Residencias. El cálculo debe ser computado desde la fechas de expedición del Título respectivo a la fecha de cierre de inscripción del presente concurso. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del Título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo.

5. Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
6. Constancia de Matrícula Profesional inscripta en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia (exigible sólo al momento de la eventual toma de posesión).
7. Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T
8. Certificado de Aptitud Psicofísica. Una vez que hayan sido seleccionados para cubrir el cargo, deberán someterse a un examen psicofísico completo, el mismo será realizado en el órgano técnico respectivo correspondiente.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación implicará la pérdida de la plaza de forma directa, sin necesidad de emplazamientos o notificaciones.

C) CONDICIONES LIMITANTES: sólo podrán postularse ciudadanos argentinos nativos, naturalizados o por opción. Al momento de la inscripción, los candidatos podrán contar con hasta cinco (5) años de haber obtenido el Título Universitario habilitante para Residencias Básicas.

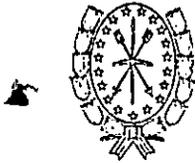
Solo podrán inscribirse aquellos postulantes que hayan ingresado a una residencia de Clínica Médica con un cargo no rentado (residente y/o concurrente) en dicha especialidad.

D) DURACION DEL PROGRAMA: el Plan Docente de la Residencia en Clínica Médica se extenderá a partir de la suscripción del respectivo contrato y hasta el 31 de mayo de 2019, con base en el Hospital Provincial de Rosario.

Período de Formación:

1. Programa docente que explicita fundamentos, contenidos, objetivos, actividades, metodología, forma de evaluación, recursos didácticos, bibliografía.
2. Actividades Docentes adecuadas para la formación teórica y práctica.

④



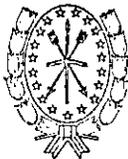
ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

- Actividades asistenciales de orden profesional con responsabilidad creciente y proporcional al grado de capacitación alcanzado, con una dedicación de 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes y 4 (cuatro) horas los sábados. El desempeño en Guardias será en número no mayor a 8 (ocho) guardias mensuales y en forma equitativa durante todos los años de desarrollo de la residencia.
3. Actividades en el seno de equipos interdisciplinarios con población a cargo.
 4. Cursos transversales obligatorios a la residencia con temas en Salud Pública, Metodología de la Investigación y Derechos Humanos.
 5. Cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Plan Docente, incluyendo eventual entrenamiento en la lecto-comprensión de trabajos científicos de habla hispana y/o en otros idiomas
 6. El Residente realizará una rotación obligatoria en segundo, tercer o cuarto año del programa de formación, en servicios de salud de la red pública, diferentes a la sede de la residencia, que permitan efectivizar la experiencia de la práctica de la medicina y de la especialización en la que se están formando, ya sea en comunidades pequeñas, incluso rurales, dónde la articulación con otros niveles de complejidad requiere del desarrollo de habilidades particulares. La definición de los lugares de rotación se definirá con la Coordinación de los Nodos respectivos, teniendo en cuenta entre otras cosas, la posibilidad de contar con la tutoría local. La rotación de cada año asignada, tendrá una duración mínima de cuatro semanas que se podrá extender según evaluación de los responsables de llevar adelante el programa de formación.
 7. Pasantías por otros centros o efectores de la red de salud que complementen las experiencias que la provincia ofrece, según el Modelo de Atención y Gestión, conforme al Programa de Formación.
 8. El residente deberá realizar las rotaciones establecidas en su programa de formación. Las mismas deberán ser supervisadas y evaluadas de acuerdo a los objetivos y modalidades establecidos. En aquellos casos donde las rotaciones o escenarios de aprendizaje sean fuera de su ámbito habitual, se deberá notificar a la ART cuando sean cargos nacionales.
 9. Rotaciones voluntarias optativas, de hasta tres (3) meses por otros centros que complementen las experiencias que la Provincia ofrece, deberán contar con la aprobación del responsable del Programa, sujetas a autorización por los Comités de Docencia e Investigación y por la Dirección de Residencias de la Salud. En el caso de rotaciones fuera del país, el residente deberá fundamentar mediante un informe las razones por la que dicha rotación amerita realizarse fuera del país y los objetivos de la misma, especificando como ésta aporta a la formación en la especialidad que está realizando y la aceptación del lugar dónde realizará dicha rotación.

9.



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

El desarrollo de dicho Plan durante el Período de Formación en cada una de sus partes teóricas y prácticas, podrá ser cumplido en otros efectores, a los efectos de satisfacer intercambios previstos en el respectivo Programa si, de tal modo, fuera dispuesto por las autoridades ministeriales.

Parte o la totalidad del Programa de Formación puede ser cumplido en hospitales o servicios de la Provincia de Santa Fe y de la ciudad de Buenos Aires u otras provincias merced a convenios establecidos a tal fin.

El régimen de licencias y sanciones aplicaciones se rige por Decreto N° 635/1985.

La licencia anual ordinaria deberá obligatoriamente ser usufrutuada dentro del año lectivo y no podrá ser transferida al año lectivo siguiente. Las licencias no gozadas no darán derecho a indemnización alguna.

El residentes deberá, indefectiblemente, cumplir con los objetivos académicos y promover al año superior de la residencia para poder permanecer en el sistema. Será rescindido el vínculos si el residente no hubiere alcanzados las metas u objetivos académicos o de otra índole contemplados en el programa de formación.

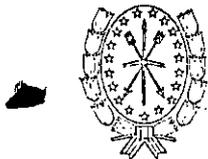
El Responsable de la Residencia deberá informar a la Dirección de Residencias de la Salud antes del 1º de junio de cada año la situación de promoción o no promoción del Residente de su sede, excepto en los casos especialmente contemplados. Para promover al año superior, el Residente indefectiblemente deberá cumplir con el 75% de presentimos en las actividades asistenciales y académicas; como así también, con el mínimo de las prácticas a realizar de acuerdo con los estándares de la especialidad, la evaluación de cada una de las rotaciones, las evaluaciones permanentes y una evaluación anual integradora desarrollada en concordancia con la propuesta formativa.

La evaluación debe ser coherente con las estrategias de formación implementadas y diseñadas en el programa y con los objetivos de aprendizajes para cada etapa. Debe estar sistematizada y documentada en registros de desempeño y evaluará el grado de autonomía del Residente a través de sus conocimientos teóricos y prácticos.

Una vez finalizado este período de Formación y aprobado el Plan Docente correspondiente, se otorgará la certificación de la Residencia cursada y aprobada.

E) COMITE DEL CONCURSO: el Comité del Concurso es el tribunal de primera instancia reconocido para el evento y está integrado por la Dirección de Residencias de la Salud, la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, Representantes de la Coordinación de cada Nodo Regional de Salud y

Ø.



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

representantes de los Comités de Docencia e Investigación Hospitalarios.

El Comité del Concurso continuará en funciones hasta la finalización del Concurso, según cronograma.

F) JURADOS: El Comité de Docencia e Investigación de cada Hospital, la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, la Dirección de Residencias de la Salud y las Coordinaciones de cada Nodo Regional, seleccionarán sus representantes para tal fin y gestionarán la designación de los mismos mediante la resolución correspondiente, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica y Recursos Humanos.

II- EVALUACION DE ANTECEDENTES. (Máximo: veinte (20) puntos):

A los fines de obtener puntos en materia de antecedentes, sólo será evaluado el PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES, que comprenderá a todas las notas obtenidas en la carrera incluyendo aplazos. Se utilizará la escala de cero (0) a diez (10). En el caso de Facultades que utilicen otros sistemas, deberá presentarse la correspondiente equivalencia certificada por la propia casa de estudios.

III- PRUEBA ESCRITA (Máximo: treinta (30) puntos):

A los fines de esta instancia, será considerada la Prueba Escrita realizada para el Examen Unificado Nacional para el año lectivo 2016/2017.

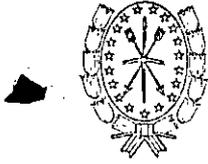
Esta instancia resultará eliminatoria para todos aquellos aspirantes que no hayan contestado correctamente un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total de las preguntas.

IV- PRIMER ORDEN DE MERITOS:

Las listas con el primer Orden de Méritos (surgida del promedio de la carrera más la cantidad de preguntas aprobadas en el Examen Unificado Nacional) serán exhibidas y publicadas en la Dirección y Subdirección de Residencias de la Salud durante dos (2) días hábiles (según cronograma).

Los postulantes que se encontraran en disconformidad respecto al Primer Orden de Méritos, podrán apelar por escrito ante el Comité del Concurso y la Dirección de Residencias de la Salud, quienes deberán resolver en las siguientes cuarenta y ocho (48) horas hábiles comunicándosele al postulante el resultado.

Ø



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

V- SEGUNDO ORDEN DE MERITOS Y DEFINITIVO:

La suma de la puntuación obtenida en el Primer Orden de Méritos, luego de las apelaciones recibidas, determina para cada participante el resultado máximo logrado en el transcurso del concurso.

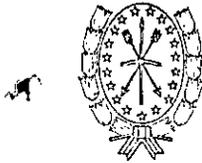
En el caso de empate en los resultados finales, la puntuación obtenida en la Prueba Escrita determinará la prevalencia. En caso de nueva igualdad, el mayor promedio histórico obtenido durante su carrera de grado determinará la prevalencia. Si aún así continuara el empate, el Comité del Concurso solicitará a los concursantes en tal situación, comparecer ante los miembros del Jurado correspondiente a los fines de someterse a una prueba escrita de 20 preguntas.

VI- OPCION AL CARGO: Según cronograma.

VII- RESERVA DE DERECHOS:

La Provincia se reserva el derecho de aumentar la asignación de cargos en la Especialidad o destino consignado.

D.



ANEXO "B"

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

CRONOGRAMA - ETAPAS DEL CONCURSO

RESIDENCIA 2016 (ESPECIALIDAD CLÍNICA MÉDICA)

Sólo podrán inscribirse aquellos que hayan rendido y aprobado (con más de 50 preguntas) el Examen Unificado Nacional e ingresado a una **Concurrencia y/o Residencia no rentada en Clínica Médica**, y que puedan presentar la acreditación correspondiente.

Inscripción: desde el 14 al 18 de noviembre de 2016, de 8 a 12 horas, en las sedes de la Dirección y Sub Dirección de Residencias de la Salud, 1º de Mayo 2064 de Santa Fe y Alem 1450 de Rosario (Hospital Provincial, Pabellón de Docencia, 1er. Piso), respectivamente.

Exhibición de listas de inscriptos: 21 de noviembre de 2016.

Primer orden de méritos: 23 de noviembre de 2016.

Presentación de notas de apelación: 24 de noviembre de 2016.

Segundo orden de méritos y definitivo: 28 de noviembre de 2016.

Opción al cargo y firma de contrato: 30 de noviembre de 2016.

Toma de posesión: 1º de diciembre de 2016.

9